



Resolución de Superintendencia

N° 578 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 MAY 2018

VISTOS: El Informe N° 230-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00329-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, la Empresa **Concar S.A.**, con Formulario Único de Tramite de fecha 13 de noviembre del 2017, solicita que se le autorice a llevar a cabo la destrucción por cuenta propia de explosivos y materiales relacionados de su propiedad que resultaron como saldo de obra, los cuales fueron adquiridos con la Resolución de Gerencia N° 671-2017-SUCAMEC/GEPP y con la Resolución de Gerencia N° 1935-2017-SUCAMEC/GEPP;

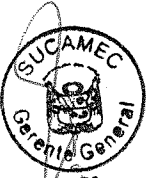
Que, en virtud de ello, el 27 de marzo de 2018, se llevó a cabo la verificación de los explosivos y materiales relacionados, almacenados en las instalaciones de la obra "Conservación Vial Chinchapujio", en la calle Vigil s/n, en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en consecuencia se elaboró el Acta N° 812-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCAMA; a continuación un detalle de los explosivos verificados:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
298	UND	DINAMITA SEMI GELATINOSA SEMEXSA 7/8 X 7	REGULAR
491	KILOS	ANFO EXAMON A GRANULADO	REGULAR
1442	UND	FULMINANTE SIMPLE N°08	REGULAR
185	METROS	CORDON DETONANTE PENTACORD 3P	REGULAR
204	UNID	RETARDO P/CORDON DETONANTE TIPO HUESO	REGULAR
1297.80	METROS	MECHA LENTA APROX.	REGULAR

Que, posteriormente, mediante carta N° 2800-CVCH-242-17 de fecha 28 de noviembre de 2017, la Empresa **Concar S.A.**, modificó su solicitud inicial y puso a disposición de SUCAMEC, el saldo de su material explosivo. En virtud de ello, se le solicitó a la Empresa, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017, que precise si la Empresa **Concar S.A.**, está poniendo a disposición de SUCAMEC, el saldo de su material explosivo;



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°
C. LEGRAND



V°B°
C. Verástegui



Que, con fecha 4 de diciembre de 2017, la Empresa **Concar S.A.**, remite el correo electrónico en la que menciona que efectivamente está poniendo a disposición de SUCAMEC, los explosivos y materiales relacionados que resultaron como saldo de obra. Además, adjuntó la relación detallada de las cantidades y tipo de explosivo y materiales relacionados y el lugar en donde se encuentran almacenados los mismos. En este contexto, se tiene que la Empresa **Concar S.A.**, al poner a disposición de la SUCAMEC, los mencionados materiales explosivos, se estaría desistiendo de su solicitud inicial de destrucción por cuenta propia del 13 de noviembre del 2017, para que sea esta Superintendencia Nacional, quien disponga o autorice el destino Final de los explosivos y materiales relacionados;

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2018, remitido por la Empresa **Concar S.A.**, precisa que se desisten de su solicitud de llevar a cabo la destrucción de saldo de explosivo y materiales relacionados por cuenta propia y ponen a disposición de SUCAMEC, el saldo de su material explosivo para su destino final;

Que, en consecuencia para este procedimiento, en donde la Empresa **Concar S.A.**, pone a disposición de SUCAMEC, explosivos de su propiedad que resultaron como saldos de obra, se está toman en cuenta la verificación realizada el 27 de marzo del 2018 (Acta N° 812-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCAMA);

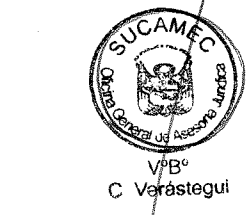
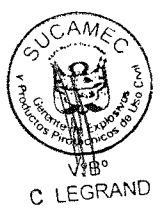
Que, con Informe N° 230-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo mencionado, considerando que se encuentran en regular estado de conservación y que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios; además que, por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00329-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299, toda vez que los explosivos en cuestión se encuentran deteriorados, por lo que correspondería a esta Superintendencia Nacional determinar el destino final de los mismos;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, actualmente almacenados en las instalaciones de la obra "Conservación Vial Chinchapujo", en la calle Vigil s/n, en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

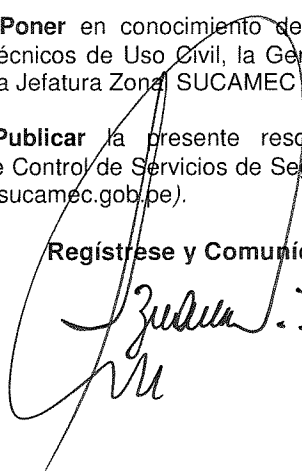
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E Paz



VºBº
C LEGRAND



VºBº
C Verástegui

